



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

### RESOLUCIÓN No. 2617 (15 DE DICIEMBRE DE 2014)

#### POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

#### CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1376 del 31 de octubre de 2014, el señor **JULIO GUALY CUBIDES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.919.666 expedida en Paicol - Huila, quien actúa como Representante Legal de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala Matanzas – Las Mercedes ASOUMATANZAS con Nit. 900750269-6, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales para ser destinado a riego de la fuente hídrica denominada quebrada La Venta, localizada en la vereda El Escribano municipio de La Plata y vereda Peña Negra municipio de Paicol.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 061 del 31 de Octubre de 2014, la Corporación inicio el trámite del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

Con radicado No. 1556 del 03 de diciembre de 2014 el interesado allega la publicación del Aviso debidamente publicado en la cartelera de la alcaldía del municipio de Paicol Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 10 de diciembre de 2014, exponiendo:

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 25 de noviembre de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por **JULIO GUALY CUBIDES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.919.666 expedida en Paicol - Huila, quien actúa como Representante Legal de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala Matanzas – Las Mercedes ASOUMATANZAS con Nit. 900750269-6, a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.

Para llegar al sitio donde se pretende construir el sistema de captación se toma la vía que del municipio de La Plata conduce con el centro Poblado de San Andrés, hasta

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

llegar a la vereda El Escribano donde se toma un desvío a margen izquierda el cual conduce directamente al sitio.

La fuente de captación corresponde a la quebrada La Venta, la cual presenta un buen estado de conservación de la ronda de protección por la margen izquierda y gran intervención por la margen derecha para la ampliación de la frontera agropecuaria. El suelo que rodea la zona de protección se emplea principalmente para la ganadería semiextensiva y cultivos de café.

**Aforos de la Fuente:** El día de la visita se realizó aforo con el apoyo del micro molinete obteniendo como resultado un caudal de 649.37 Lts/seg correspondiente a una época de lluvias moderadas.

Se practico aforo aguas arriba del sistema de captación de los acueductos municipales obteniendo como resultado un caudal de **688.42** lts/seg, el incremento de caudal se deduce debido a que en el tramo de la ubicación del sitio donde construirá el sistema de captación de ASOUMATANZAS y la ubicación de la bocatoma se identificaron 13 drenajes naturales que aportan sus aguas a la quebrada.

Caudales derivados de la fuente hídrica aguas abajo del sitio donde se pretende construir el sistema de captación ASOUMATANZAS:

- Para la captación alterna de los acueductos municipales se deriva un caudal de total de 42.4 lts/seg en época de sequía.
- Según los registros de la corporación se encuentra concesionado de la quebrada La Venta un caudal total de 172.48 lts/seg.

Según los registros históricos de la fuente hídrica se tiene un caudal mínimo de 402.5 lts/seg, registro del cual se tomó como punto de partida para establecer el caudal ecológico de la fuente hídrica de 120.75 lts/seg.

Por lo anterior y teniendo en cuenta los caudales derivados de la fuente hídrica más el caudal ecológico se tiene la siguiente disponibilidad u oferta hídrica para la quebrada La Venta:

Caudal concesionado acueductos municipales(lts/seg)	+	Caudal concesionado otros usos (lts/seg)	+	Caudal ecológico (lts/seg)	-	Caudal mínimo de la fuente registros históricos (lts/seg)	=	Caudal disponible (lts/seg)
42.2		171.97		123.2		410.5		<u>73.13</u>

El sistema de captación a construir consiste en una bocatoma de fondo con muro transversal de 6 mts de longitud y una altura de 0.8 mts, con el fin de elevar el nivel del agua.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Según el diseño presentado el caudal a derivar por el sistema de captación corresponde a 153.5 lts/seg, caudal que supera el total requerido de 72 lts/seg según los módulos de riego establecidos en el balance hídrico por cultivo presentado por el interesado.

Por lo anterior el interesado deberá ajustar los diseños del sistema de captación presentados en lo relacionado con el caudal de diseño, en los cuales se debe asegurar que se deriven únicamente 72 lts/seg de la fuente hídrica. Dichos planos deberán ser presentados en formato análogo y tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos, para ser revisados y aprobados por la Corporación.

De igual manera se debe implementar un sistema de macro medición en la captación así como un sistema de control de flujo el cual permita suspender de manera inmediata la derivación del recurso hídrico, en el caso que por condiciones naturales el caudal de la fuente se disminuya considerablemente y afecte los requerimientos del acueducto municipal Paicol-Tesalia.

Previo a la construcción del sistema de captación el interesado deberá tramitar ante este despacho el respectivo Permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 del Decreto 1541 de 1978 el cual cita:

*“Artículo 104°.- La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”*

El sistema de captación se construirá en las coordenadas planas con origen en Bogotá X: 806173 y Y: 756824 a 1294| msnm.

**Requerimientos de agua:** Considerando los requerimientos de agua presentados en el balance hídrico por cultivo se tiene la siguiente demanda de agua en época de estiaje:

USOS	CANT.	Caudal (lts/seg)
Riego de cacao.	40 Has	23.36
Riego de caña.	40 Has	24.06
Riego de pastos.	30 Has	19.90
Riego de maracuyá.	10 Has	4.65
<b>TOTAL REQUERIDO</b>		<b>72</b>

**Restitución de sobrantes:** No se prevén sobrantes.

**Perjuicio a terceros:** El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala Matanzas – Las Mercedes ASOUMATANZAS con Nit. 900750269-6, como usuarios redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

**Servidumbre:** Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

**Oposiciones:** De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 07 y desfijado el 21 de noviembre de 2014, con constancia de publicación del 24 de noviembre de 2014, en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 07 y desfijado el 25 de noviembre de 2014 con radicado CAM No. 1556 del 03 de diciembre de 2014, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada La Venta para el beneficio del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala Matanzas – Las Mercedes **ASOUMATANZAS** con Nit. 900750269-6, representado legalmente por el señor el señor **JULIO GUALY CUBIDES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.919.666 expedida en Paicol - Huila en un caudal total de 72 lts/seg.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada La Venta para el beneficio del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala Matanzas – Las Mercedes **ASOUMATANZAS** con Nit. 900750269-6, representado legalmente por el señor **JULIO GUALY CUBIDES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.919.666 expedida en Paicol - Huila en un caudal total de 72 lts/seg, distribuidos así:

USOS	CANT	Caudal (lts/seg)
Riego de cacao.	40 Has	23.36
Riego de caña.	40 Has	24.06
Riego de pastos.	30 Has	19.90
Riego de maracuyá.	10 Has	4.65
<b>TOTAL REQUERIDO</b>		<b>72</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El interesado deberá ajustar los diseños del sistema de captación presentados en lo relacionado con el caudal de diseño, en los cuales se debe asegurar que se deriven

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

únicamente 72 lts/seg de la fuente hídrica. Dichas planos deberán ser presentados en formato análogo y tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos, para ser revisados y aprobados por la Corporación.

- Se debe implementar un sistema de macro medición en la captación el cual permita conocer de manera instantánea el caudal derivado por el sistema de captación.
- Se debe implementar un sistema de control de flujo el cual permita suspender de manera inmediata la derivación del recurso hídrico, en el caso que por condiciones naturales el caudal de la fuente se disminuya considerablemente y afecte los requerimientos del acueducto municipal Paicol-Tesalia.
- Previo a la construcción del sistema de captación el interesado deberá tramitar ante este despacho el respectivo Permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 del Decreto 1541 de 1978.
- Se deben implementar sistemas de control con el fin de evitar fugas o desperdicio del recurso hídrico.
- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El Beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario deben preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto.
- El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO QUINTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEXTO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **JULIO GUALY CUBIDES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.919.666 expedida en Paicol - Huila, quien actúa como Representante Legal de ASOUMATANZAS, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditara con la presentación del recibo de pago a cargo de beneficiario, Dicho pago deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA**  
**Directora Territorial Occidente**

Exp. No. DTO-3-081-2014

Proyecto: Proyectó: María Teresa Rojas Valencia